HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 N° 519

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EXPRESA SU PREOCUPACIÓN POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA LEY PROVINCIAL N° 27.023 Y DE LA LEY PROVINCIAL N° 15.062, POR FALTA DE EXHIBIECION DE LA LEYENDA "LAS ISLAS MALVINAS SON ARGENTINAS" Y EL MAPA BICONTINENTAL, EN LAS UNIDADES DE EMPRESAS DE COLECTIVOS.-

519.

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Fuerza Patria

58 San Isidro, 24 de Julio de 2026

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.023, la Ley Provincial N° 15.062, la preocupación de vecinos y vecinas por el incumplimiento de la normativa nacional y provincial en varias líneas de colectivos que circulan por el Partido de San Isidro, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 27.023, sancionada en el año 2014, establece en su artículo 1° la obligatoriedad de exhibir en el interior y exterior de todas las unidades de transporte público de pasajeros de jurisdicción nacional, la leyenda "Las Islas Malvinas son Argentinas" junto al contorno del mapa bicontinental de la República Argentina.

Que la Ley Provincial N° 15.062, sancionada en noviembre de 2018, adhiere a la Ley Nacional N° 27.023 y establece la obligatoriedad de exhibir en todas las unidades de transporte público de pasajeros que circulan dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires la leyenda "Las Islas Malvinas son Argentinas" junto al contorno del mapa bicontinental de la República Argentina.

Que el reclamo por la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes constituye una política de Estado irrenunciable del Pueblo Argentino, consagrada en la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional.

Que en el Partido de San Isidro circulan empresas de transporte público, algunas de jurisdicción provincial, que han tomado recorridos que anteriormente pertenecían a empresas de jurisdicción municipal.

Que el pasado 15 de Julio de 2026, en el marco de la Semifinal del Mundial de Fútbol, la Selección Argentina derrotó a Inglaterra. En dicha oportunidad los jugadores argentinos desplegaron una bandera con la leyenda "Las Malvinas son Argentinas", reafirmando ante el mundo el reclamo de soberanía.

519

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Fuerza Patria

58

Que en el actual contexto nacional, diversas expresiones públicas de funcionarios nacionales han generado preocupación en sectores de la sociedad respecto al sostenimiento del reclamo de soberanía sobre las Islas Malvinas como política de Estado.

Que vecinos y vecinas del Partido de San Isidro han manifestado su preocupación ante la falta de las calcomanías identificatorias en varias unidades de colectivos de distintas empresas que prestan servicio en nuestra localidad.

Que el control y la fiscalización del cumplimiento de la Ley 27.023 en el transporte de jurisdicción nacional corresponde al Ministerio de Transporte de la Nación, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación.

Que resulta necesario que las autoridades competentes adopten las medidas de fiscalización pertinentes para garantizar el cumplimiento efectivo de la normativa vigente tanto a nivel nacional como provincial.

Por todo lo expuesto, el Bloque de Concejales de Fuerza Patria solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro expresa su preocupación por el incumplimiento de la Ley Nacional N° 27.023 y de la Ley Provincial N° 15.062 en la mayoría de las unidades de empresas de colectivos que prestan servicio en el Partido de San Isidro, por la falta de exhibición de la leyenda "Las Islas Malvinas son Argentinas" y el mapa bicontinental.

Artículo 2°.- El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, realice las gestiones pertinentes ante las autoridades nacionales y provinciales competentes a fin de garantizar el cumplimiento efectivo de la Ley Nacional N° 27.023 y de la Ley Provincial N° 15.062 en el transporte público de pasajeros que circula por el distrito.

Artículo 3°.- De forma.

Lic. Federico Meca
PRESIDENTE
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - FUERZA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Marcos Alejandro Díaz
PRESIDENTE
BLOQUE Fuerza Patria
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 05/08/2026 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de INTERPRETACION Y REGLAMENTO

SAN ISIDRO 06 de AGOSTO de 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
31 JUL 2026
Hora 10:24
RECIBIDO